



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00661 -00
Tema:	No accede con lo solicitado

Se incorpora al expediente memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante al cual solicita la terminación del proceso por pago. No obstante, una vez verificado el poder conferido, el mandante condicionó la facultad de recibir a su autorización previa.

Así las cosas, no es procedente dar por terminado el presente proceso, toda vez que no tiene facultad para recibir conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03584fbe554e2aa683c89e6fd594ea961642a7b6bb6ce8b2c223db4ac5118370

Documento generado en 07/07/2021 03:46:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**